

RESOLUCIÓN

TRE/2396/2009, de 6 de agosto, por la que se ordena la inscripción, el depósito y la publicación de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de almacenaje, conservación, manipulación y venta de frutas y verduras de las comarcas de Girona (código de convenio núm. 1702095).

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de almacenaje, conservación, manipulación y venta de frutas y verduras de las comarcas de Girona, suscrito, por una parte, por la Associació de Centrals Hortofructícoles de Girona y, por la otra, por CCOO y UGT, el día 10 de febrero de 2009, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 90.2 y 90.3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores; el Decreto de la Generalidad de Cataluña 199/2007, de 10 de septiembre; el artículo 170.1.j) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas concordantes,

RESUELVO:

—1 Ordenar la inscripción de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de almacenaje, conservación, manipulación y venta de frutas y verduras de las comarcas de Girona (código de convenio núm. 1702095) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales de Trabajo en Girona.

—2 Ordenar su depósito en la oficina correspondiente de estos Servicios Territoriales.

—3 Disponer que la revisión salarial mencionada se publique en el DOGC.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión Negociadora del Convenio.

Girona, 6 de agosto de 2009

NÚRIA ARNAY I BOSCH
Directora de los Servicios Territoriales de Trabajo
en Girona

Traducción del texto original firmado por las partes

ACUERDO

de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de almacenaje, conservación, manipulación y venta de frutas y verduras de las comarcas de Girona

Tablas salariales año 2009

N: nivel; C: categoría; SA: sal. anual; SM: sal. mensual; SD: sal. día; SH: sal. hora*

N	C	SA	SM	SD	SH
1	Gerente y directores/as de departamento	19.892,53	1.420,89	46,80	11,10
2	Administrativos/as	14.208,80	1.014,91	33,42	7,93
3	Auxiliares administrativos/as	11.248,86	803,49	26,46	6,28
4	Técnicos/as y jefes/as de departamento	16.576,74	1.184,05	39,00	9,25
5	Auxiliares técnicos/as y de departamento	11.840,85	845,77	27,86	6,61
6	Oficiales y jefes/as de sección	14.919,40	1.065,67	35,10	8,32
7	Auxiliares de oficial	14.208,80	1.014,91	33,43	7,93
8	Especialistas de 1a	13.852,94	989,50	32,59	7,73
9	Especialistas de 2a	13.260,95	947,21	31,20	7,40

N	C	SA	SM	SD	SH
10	Auxiliar de especialista	12.727,72	909,12	29,95	7,10
11	Operarios/as polivalentes.....	12.610,21	900,73	29,67	7,04
12	Operarios/as producción 1ª	11.970,00	855,00	28,16	6,68
13	Operarios/as producción 2ª	11.200,00	800,00	26,35	6,25
14	Auxiliares de producción	10.640,00	760,00	25,03	5,94

* Incluye todos los conceptos (gratificación, vacaciones, etc...)

(09.218.043)
